



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
VALLE DE LA VIRGEN PERÍODO 2023 - 2027**

Memorándum No. GADPVV-TJV-007-2023-OI
Valle de la Virgen, 17 de octubre de 2023.

Sr. Silvio Castro Donoso
Presidente del GAD Parroquial Valle de la Virgen.

ASUNTO: ANTEPROYECTO 2024

Considerando:

Que, los ingresos del presupuesto del Gobierno Autónomo Parroquial Valle de la Virgen se componen exclusivamente de asignaciones que provienen del Presupuesto General del Estado;

Que, los ingresos del presente ejercicio fiscal ascienden a \$ 251,405.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 23/100 DOLARES AMERICANOS)

Que, el artículo 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que en cada Gobierno Regional, Provincial y Municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, de conformidad con la Ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencias sobre ellas.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
VALLE DE LA VIRGEN PERÍODO 2023 – 2027**

presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Por lo antes expuesto una vez que se realizó la priorización del Gasto por la asamblea local, y la sistematización del mismo, por medio del presente adjunto el anteproyecto para el ejercicio fiscal 2024, para su respectiva revisión.

Particular que informo para los trámites correspondientes.

Atentamente,

Ing. Janeth Roxana Vásquez Mejía
**TESORERA DEL GAD PARROQUIAL
VALLE DE LA VIRGEN**



Anexo: Anteproyecto

Recibido
17/10/2023
7:02 PM